Aregua, 05 de Mayo del 2020

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Aregua, se dirige a usted en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N°02/2020 PARA LA OBRA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE AREGUA - CONTRATO ABIERTO - ID. PORTAL N° 375012,** a fin de contestar las observaciones asentadas en la **NOTA DNCP / DNC N° 7298 /2020** expresando cuanto sigue:

En cuanto al Punto N°1 (Observamos que los documentos remitidos se encuentran dañados y no se pueden procesar)

Respuesta: Procedemos a verificar y volver a remitir los documentos solicitados del proceso.

En cuando al punto N° 2: (Para la etapa de la suscripción de contrato: Solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: El adjudicado deberá en un plazo de 15 días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República , de todos los sujetos obligados en el marco de la ley 6335/19.En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debe remitirá la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Respuesta: en vista a que a la fecha se ha suscribió el contrato, procederemos a solicitar vía nota al contratista la declaración jurada actualizada a la fecha y de la misma manera al término del presente contrato.

En cuanto al punto N°3: (Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19)
a. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19)

Encargada de la U.O.C.
Unidad Operativa de Contrataciones

b. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 411/18)

Respuesta: Sobre el punto mencionamos que hemos procedido conforme a la Ley N°2051/03 y reglamentaciones.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Sra. Laura María Cabrera
Encargada de U.O.C

Encargada de la U.O.C.
Unidad Operativa de Contrataciones